

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA
051 DE 2024
FCP – ART**

OBJETO: EJECUTAR LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET.

**OBSERVACION No 1
SRM INGENIERIA SAS
YESIKA GÓMEZ BECERRA**

Fecha de radicación: 27-11-2024 – 11:39 am (vía correo electrónico)

“Estimados señores:

• Por medio de la presente me dirijo a ustedes respetuosamente con el fin de observar la experiencia habilitante, así:

3.3.3. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE.

La evaluación de la experiencia se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a más tardar a la fecha de finalización del traslado del informe de evaluación preliminar del proceso de selección. El proponente deberá acreditar la experiencia a través de máximo cuatro (4) contratos terminados y/o liquidados, antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en proyectos de infraestructura en vías primarias, secundarias o terciarias (vías rurales), conforme se indica a continuación:

Solicitamos amablemente sea aceptados los contratos que en su objeto sea “VIAS URBANAS” no solo primarias, secundarias o terciarias (vías rurales), teniendo en cuenta que las obras a ejecutar serán dentro de los cascos urbanos de estos municipios PDET.

• Además quisiéramos saber, si para el requisito 3.1.17. IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST:

• PERSONA NATURAL: El proponente, persona natural, deberá aportar EXÁMEN MEDICO OCUPACIONAL cuya vigencia no supere el termino de a tres (3) años, conforme al artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y el cual será válido para la contratación siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto. En caso de perder su condición de contratista por un período superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen y presentar el más reciente.

En el caso de una persona natural es suficiente con el examen médico ocupacional de cualquier centro médico ocupacional autorizado para emitir este examen?

Y por último en cuanto a la experiencia en la región. Un CDI (Centro de Desarrollo Infantil) podrá ser validado como una obra de infraestructura educativa? Ya que en un CDI se presta un servicio institucional que busca garantizar la educación inicial, cuidado y nutrición a niños y niñas menores de 5 años, en el marco de la Atención Integral y Diferencial, a través de acciones pedagógicas, de cuidado calificado y nutrición, así como la realización de gestiones para promover los derechos a la salud, protección y participación, que permitan favorecer su desarrollo integral.

2. EXPERIENCIA EN LA REGIÓN (Anexo No 16)

Se otorgará un puntaje de hasta 250 puntos, a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos ejecutados en la subregión PDET a intervenir (los municipios PDET pertenecientes a cada subregión pueden ser consultados en el siguiente link: <https://www.renovacionterritorio.gov.co/#/es/acerca-de-la-entidad/municipios-PDET>), relacionados en el alcance del objeto, para lo que serán válidos los mismos contratos que se acreditaron para dar cumplimiento a los requisitos técnicos habilitantes o podrá adicionar hasta máximo cuatro (4) contratos relacionados con ejecución de obras de **infraestructura (vial, educativa, salud, comunitaria e hidráulica)**, terminados y/o liquidados, **los cuales deberán cumplir con los mismos soportes documentales exigidos para la acreditación de la Experiencia habilitante, así:**

CONCEPTO	PUNTOS
Si acredita la ejecución de cuatro (4) contratos en municipios de la Subregión PDET.	250
Si acredita la ejecución de tres (3) contratos en municipios de la Subregión PDET.	150
Si acredita la ejecución de dos (2) contratos en municipios de la Subregión PDET.	100
Si acredita la ejecución de un (1) contrato en municipios de la Subregión PDET.	50
No acredita la ejecución de contrato en municipios de la Subregión PDET.	0

En cuanto al personal requerido en el anexo técnico para la ejecución de la etapa II, solicitamos respetuosamente revisar la cantidad de personal requerido, ya que en el caso de los especialistas la mayoría tienen dedicaciones del 10-15% pero con respecto a la seguridad social de los mismos, no se puede cotizar por ese % del salario, sería mejor trabajar con ellos por prestación de servicios en los casos puntuales que se requieran para la ejecución de la etapa II. Manteniéndolos fijos en la etapa I para la conformación de los Estudios y Diseños.

Agradecemos sean tenidas en cuenta nuestras observaciones. Esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes del proceso en cuestión.

Quedo atenta a su respuesta.”

RESPUESTA ART: Se atienden sus observaciones en los siguientes términos, así:

1. Con relación a su solicitud de aceptar contratos en vías urbanas, lamentamos informarle que esta no ha sido aprobada. Esto se debe a que la especificidad del proyecto se centra en la construcción de una vía en zona rural. En este sentido, se requiere que el desarrollo del proyecto sea ejecutado por un contratista, ya sea persona natural, jurídica y/o plural, con experiencia comprobada en la construcción de vías en entornos rurales, esta decisión se fundamenta principalmente en lo siguiente:

Las vías primarias, secundarias o terciarias (vías rurales), a diferencia de las urbanas, presentan características particulares que requieren soluciones técnicas adaptadas a las condiciones específicas del entorno. Estas diferencias incluyen condiciones de accesibilidad y transporte, ya que las zonas rurales en las cuales se suelen desarrollar las vías primarias, secundarias o terciarias suelen estar marcadas por terrenos accidentados, pendientes pronunciadas y la ausencia de infraestructura básica. Estas condiciones demandan el uso de maquinaria especializada capaz de adaptarse a las dificultades inherentes a la ejecución, así como una planificación logística ajustada al entorno físico, muchas veces de difícil acceso. Estas características contrastan notablemente con las condiciones de accesibilidad en

proyectos de vías urbanas, donde los entornos de intervención suelen contar con infraestructura existente y una logística menos restrictiva.

Asimismo, el manejo del drenaje presenta características diferenciales entre entornos urbanos y rurales. En las vías urbanas, la presencia de sistemas de alcantarillado pluvial permite un control más eficiente y adecuado del agua, facilitando su evacuación. En contraste, en las zonas rurales donde se desarrollan las vías primarias, secundarias o terciarias, la falta de estos sistemas requiere una gestión del drenaje adaptada a las condiciones topográficas específicas, como pendientes pronunciadas y suelos permeables, lo que obliga a implementar soluciones como cunetas, drenajes transversales. Estas soluciones deben garantizar la estabilidad estructural de la vía y su operatividad a largo plazo, previniendo la erosión y el deterioro por acumulación de agua en la superficie.

Por estas razones, y dado que la ART tiene su accionar en municipios PDET, principalmente en zonas rurales, se prioriza la contratación de persona natural, jurídica y/o plural con experiencia específica en la ejecución de proyectos en vías primaria, secundarias o terciarias en entornos rurales, dado que las condiciones y exigencias técnicas son muy diferentes a las de vías urbanas.

2. En cuanto a la consulta de saber, si para el requisito 3.1.17. IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST, en el caso de una persona natural es suficiente con el examen médico ocupacional de cualquier centro médico ocupacional autorizado para emitir este examen.

Se precisa que los exámenes médicos ocupacionales deben ser realizados en centros médicos autorizados para tal fin, en cuyo caso se debe verificar las competencias de la IPS o instituto médico ocupacional, de tal manera que el reporte médico cuente con la firma del profesional facultado para la realización de los exámenes médicos ocupacionales en cumplimiento de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y la Resolución 1918 de 2009, por cuanto los exámenes médicos aportados deben estar avaladas por profesional en salud con licencia en seguridad y salud en el trabajo o salud ocupación.

3. En relación con su consulta sobre si un contrato relacionado con un CDI (Centro de Desarrollo Infantil) puede ser considerado como obra de infraestructura educativa para efectos de la experiencia regional, es importante precisar que sí es aceptado, siempre y cuando cumpla con los requisitos y soportes documentales exigidos en el numeral 2 del Análisis Preliminar "EXPERIENCIA EN LA REGIÓN" (Anexo No. 16).

A continuación, se cita de manera completa el texto del numeral 2 para mayor claridad:

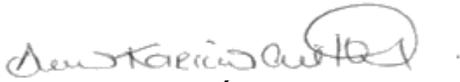
*"(...) para lo que serán válidos los mismos contratos que se acreditaron para dar cumplimiento a los requisitos técnicos habilitantes o podrá adicionar hasta máximo cuatro (4) contratos relacionados con ejecución de obras de infraestructura (vial, educativa, salud, comunitaria e hidráulica), terminados y/o liquidados, **los cuales deberán cumplir con los mismos soportes documentales exigidos para la acreditación de la Experiencia habilitante (...)**".*

En este sentido, un contrato relacionado con un CDI es válido al tratarse de una obra de infraestructura educativa y/o comunitaria, siempre y cuando cumpla con las condiciones y soportes exigidos.

4. En respuesta a su solicitud de revisión y ajuste en la cantidad de personal requerido y sus dedicaciones, particularmente en lo que respecta a los especialistas, nos permitimos informarle que no es posible modificar el número de especialistas ni sus tiempos de dedicación. Esto se debe a que el presupuesto asignado al proyecto para cada una de sus etapas ya ha sido definido, y cualquier ajuste implicaría una modificación presupuestal, lo cual no es viable en el marco de la Convocatoria Abierta No 51 de 2024.

Por otro lado, cabe precisar que la modalidad de contratación de los especialistas es de competencia exclusiva y hace parte de la autonomía del futuro contratista de obra, quien deberá definirla en función de las necesidades del proyecto y las condiciones contractuales establecidas con su personal o equipo de trabajo a cargo.

Se firma a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.



ANA KARINA CUÉLLAR QUINTERO
Técnico
Subdirección de Infraestructura y Hábitat



PEDRO ALEJANDRO RESTREPO VÁSQUEZ
Técnico
Subdirección de Infraestructura y Hábitat



YESIKA ALEJANDRA RINCÓN CHAMORRO
Financiero
Subdirección de Infraestructura y Hábitat



GONZALO ADOLFO FIGUEREDO CAMACHO
Técnico
Subdirección de Infraestructura y Hábitat



DANIEL FELIPE ORTEGA RENGIFO
Jurídico
Subdirección de Infraestructura y Hábitat

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA
051 DE 2024
FCP – ART**

OBJETO: EJECUTAR LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE MANAURE, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET.

OBSERVACION No 2

CONSORCIO VÍA TAYRO

JEFFERSON STIVEN HITUYAN DUSSAN

Fecha de radicación: 27-11-2024 – 02:54 pm (vía correo electrónico)

El suscrito Jefferson Stiven Hituyan Dussan, actuando como representante legal del CONSORCIO VÍA TAYRO, teniendo en cuenta los documentos de la Convocatoria Abierta No 051 de 2024 se puede verificar que en los documentos no viene los precios unitarios que apliquen para la naturaleza del proyecto por lo consiguiente, se solicita de manera amable a la entidad de publicar la base de precios manejado por la entidad con el fin de evaluar la viabilidad financiera y económica del proyecto.

RESPUESTA ART: Se atienden sus observaciones en los siguientes términos, así:

Se aclara que la modalidad de contratación, no se realiza en función de precios unitarios de la obra (Etapa II), por cuanto los precios unitarios y valor del presupuesto de ejecución, será definido por el resultado de la ejecución de la **ETAPA I (REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTES Y APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y/O LICENCIAS AMBIENTALES)** del proyecto por parte del contratista de obra, previo aval del presupuesto por parte de la interventoría y su admisión por el comité operativo. Lo cual se precisa en los siguientes apartes

ANEXO No. 13 – ANEXO TECNICO DE OBRA: numeral **5.1.1 Funciones del comité operativo:** (...) a. Admitir los resultados obtenidos de la etapa I del contrato, con concepto previo de aprobación por interventoría (...)"

ANÁLISIS PRELIMINAR CA-51-2024:

Numeral 7.5. VALOR DEL CONTRATO

“(…) CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$4.135.885.370,00)

1. ETAPA I - REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTES Y APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y/O LICENCIAS AMBIENTALES. El valor estimado del presupuesto oficial para esta etapa será

máximo **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 72.470.814).**

2. ETAPA II – EJECUCIÓN DE OBRA. Contará con el sistema de bolsa a **MONTO AGOTABLE** y corresponderá a la diferencia entre el valor ofertado para la etapa I y el valor del presupuesto total estimado para el proyecto. (...)"

CAPITULO IV. 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

*"(...) **NOTA 5:** El valor de la Etapa II de Ejecución de obra, **NO** será objeto de ofrecimiento económico, su valor será la diferencia entre al valor total estimado y el valor ofertado para la Etapa I.(...)"*

En razón a lo anterior no es factible la publicación de precios unitarios del proyecto, en el marco de la Convocatoria CA-51-2024.

Se firma a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.



ANA KARINA CUÉLLAR QUINTERO
Técnico
Subdirección de Infraestructura y Hábitat



PEDRO ALEJANDRO RESTREPO VASQUEZ
Técnico
Subdirección de Infraestructura y Hábitat



YESIKA ALEJANDRA RINCÓN CHAMORRO
Financiero
Subdirección de Infraestructura y Hábitat



GONZALO ADOLFO FIGUEREDO CAMACHO
Técnico
Subdirección de Infraestructura y Hábitat



DANIEL FELIPE ORTEGA RENGIFO
Jurídico
Subdirección de Infraestructura y Hábitat